

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"COMUNICARE"
R.D.N° 1342-2012-JUS/DNJ CDMA
Av. Paseo de la República N°291 Oficina N° 1205**

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP.N° 062-2013

ACTA DE CONCILIACION N° 061-2013

En la ciudad de Lima, distrito de Lima, siendo las 11:00 horas del día 17 del mes de Diciembre del año 2013, ante mi **VIRGILIO PALOMINO CRUZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21465933, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28070 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3288, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ALVAR S.A.C.**, con RUC 20421059889, inscrita en la partida 11069007 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 5236, Oficina 204, distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente Sr. **JULIO AUGUSTO ALVARADO GUERRERO**, identificado con DNI N° 07778961, con poder inscrito en la partida 11069007, rubro C00002 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y la parte invitada **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, con domicilio en la Av. Boulevard s/n., Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. General de Brigada **JOSE IVAN TORRES VERASTEGUI**, Comandante general del Comando Logístico del Ejército, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43312334, acreditando su representación mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 0021-2013/COLOGE/DIV OP LOG/DPTO ABASTO, de fecha 21 de Enero del 2013.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de Conciliación, formando parte integrante de la presente acta.


.....
Silvia S. Julián Castañeda
ABOGADA
CAL.3813"


.....
Virgilio Palomino Cruz
Conciliador Extrajudicial Reg N° 28070 

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

OBLIGACIONES DE DAR:

Establecer que, la empresa solicitante **ALVAR S.A.C.** entregue una Carta Fianza valida por 90 Días, pudiendo ser renovada y/o reducida según el avance del trabajo, por la suma de S/. 347,000.00 Nuevos Soles, a favor del **Ministerio de Defensa –Ejército del Perú**, entregado a través del **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, en garantía del cumplimiento en la construcción del refuerzo al cerco perimétrico y a los torreones referido en los puntos N° 1 y 2 de las Obligaciones de Hacer; entrega que se hará efectivo a la suscripción de la presente Acta de conciliación.

OBLIGACIONES DE HACER:

- 1.- Establecer, que la empresa **ALVAR S.A.C.**, CONSTRUYA, el refuerzo del cerco perimétrico interior, consistente en *colocar junto al muro de ladrillo existente un muro de sacos terreros, apilados hasta tres metros de alto, recubiertos superiormente y en uno de los lados con planchas de calamina sujetas con perfiles de metal*; de acuerdo a las especificaciones presentadas por la empresa solicitante y aprobadas por la entidad invitada, en cumplimiento al compromiso de garantía post entrega al BCT Nueva Unión Mantaro, en un plazo de 120 días, contado a partir del 01 de Enero del 2014; asumiendo el costo total del mismo.
- 2.- Establecer que la empresa **ALVAR S.A.C.**, realice el refuerzo de los torreones, de acuerdo a las especificaciones presentadas y aprobadas por la entidad invitada, en cumplimiento al compromiso de garantía post entrega al BCT Nueva Unión Mantaro, en un plazo de 120 días, contado a partir del 01 de Enero del 2014; asumiendo el costo total del mismo.
- 3.- Establecer que la parte invitada **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, conceda a la empresa solicitante **ALVAR S.A.C.**, un plazo de 120 días, contado a partir del 01 de Enero del 2014, para terminar la construcción del refuerzo del cerco perimétrico indicado en el punto anterior, plazo que puede ser ampliado sin penalidades, por causas de fuerza mayor (interrupción de vías de acceso por lluvias, días no trabajados por lluvias permanentes, hostigamiento a nuestros trabajadores y/o ataques terrorista a la base Nueva unión Mantaro).


.....
Silvia S. Julián Castañeda
ABOGADA
CAL.38139


.....
Virgilio Palomino Cruz
Conciliador Extrajudicial Reg N° 28070

4.-Establecer, que el invitado **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, verifique la culminación de la construcción del muro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la empresa solicitante **ALVAR S.A.C**; esta verificación podrá ser delegada al usuario, mediante documento confirmatorio del mismo.

5.-Establecer, que el invitado **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, coordine documentariamente con las autoridades militares a cargo del BCT Nueva Unión Mantaro, a fin de que brinden seguridad a los trabajadores de la empresa solicitante **ALVAR S.A.C**; a cargo de la construcción del muro de refuerzo en mención.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

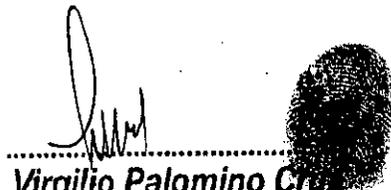
REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE HACER:

1.-La empresa **ALVAR S.A.C.**, se compromete a **CONSTRUIR**, en el BCT Nueva Unión Mantaro, el refuerzo del cerco perimétrico interior, consistente en *colocar junto al muro de ladrillo existente un muro de sacos terreros, apilados hasta tres metros de alto, recubiertos superiormente y en uno de los lados con planchas de calamina sujetas con perfiles de metal*, de acuerdo a las especificaciones presentadas por la empresa solicitante y aprobadas por la entidad invitada en un plazo de 90 días, contado a partir del 01 de Enero del 2014; en cumplimiento al compromiso de garantía post entrega, asumiendo el costo total del mismo.

2.-La empresa **ALVAR S.A.C.**, se compromete a realizar el refuerzo de los torreones, de acuerdo a las especificaciones presentadas y aprobadas por la entidad invitada, en cumplimiento al compromiso de garantía post entrega al BCT Nueva Unión Mantaro, en un plazo de 90 días, contado a partir del 01 de Enero del 2014; asumiendo el costo total del mismo.



Silvia S. Jullán Castañeda
ABOGADA
CAL.38139



Virgilio Palomino Cruz
Conciliador Extrajudicial Reg N° 28070

Augusto
de las...

3.- La parte invitada **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, se compromete conceder a la empresa solicitante **ALVAR S.A.C.**, un plazo de 90 días, contado a partir del 01 de Enero del 2014, para terminar la construcción del refuerzo del cerco perimétrico y de los torreones indicados en los puntos 1 y 2, plazo que será ampliado sin penalidades, por causas de fuerza mayor (interrupción de vías de acceso por lluvias, días no trabajados por lluvias permanentes, hostigamiento a nuestros trabajadores y/o ataques terrorista a la base Nueva unión Mantaro), previa evaluación de la entidad invitada.

4.- La parte invitada **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, se compromete a verificar la culminación de la construcción del muro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la empresa solicitante **ALVAR S.A.C.**; esta verificación podrá ser delegada al usuario, mediante documento confirmatorio del mismo.

5.- La parte invitada **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, se compromete a Devolver la Carta Fianza descrita en la Obligación de Dar, a favor de la empresa solicitante, en un plazo de 7 días hábiles, luego de la culminación de los trabajos.

6.- La parte invitada **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, se compromete a realizar las coordinaciones documentadas con las autoridades militares a cargo del BCT Nueva Unión Mantaro, a fin de que brinden Seguridad dentro de las instalaciones de la base, a los trabajadores de la empresa solicitante **ALVAR S.A.C.**; durante la construcción del muro de refuerzo en mención.

REFERENTE A LA OBLIGACION DE DAR:

La empresa solicitante **ALVAR S.A.C.** se compromete entregar a favor del **Ministerio de Defensa -Ejército del Perú**, entregado a través del **COMANDO LOGISTICO DEL EJERCITO UNIDAD EJECUTORA 003 EJERCITO DEL PERU**, una Carta Fianza por la suma de S/. 347,000.00 Nuevos Soles, valida por 90 días, la que puede ser renovada y/o reducida según el avance del trabajo, en garantía del cumplimiento en la construcción del refuerzo al cerco perimétrico, consistente en *colocar junto al muro de ladrillo existente un*


.....
Silvia S. Julián Castañeda
ABOGADA
CAL.38135


.....
Virgilio Palomino
Conciliador, Extrajudicial Reg N° 2003

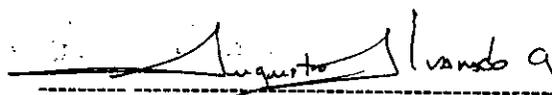
muro de sacos terreros, apilados hasta tres metros de alto, recubiertos superiormente y en uno de los lados con planchas de calamina sujetas con perfiles de metal; de acuerdo a las especificaciones presentadas por la empresa solicitante y aprobadas por la entidad invitada a la suscripción de la presente Acta de conciliación.

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento se ejecutará la presente Acta conforme a ley.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto SILVIA SOLEDAD JULIAN CASTAÑEDA, con Registro del CAL N° 38139, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad del acuerdo adoptado por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el Artículo 688 del Decreto Legislativo N° 1069 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 horas del día 17 del mes de Diciembre del año 2013; en señal de lo cual firman la presente Acta N° 61-2013, la misma que consta de Cinco (5) páginas.



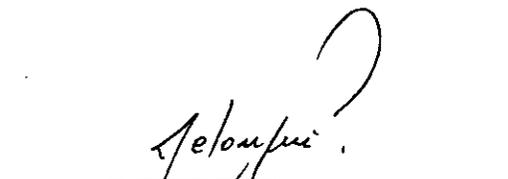
JULIO AUGUSTO ALVARADO GUERRERO

Gerente General ALVAR SAC

DNI N° 07778961



Virgilio Palomino Cruz
Conciliador Extrajudicial Reg N° 28070



JOSE IVAN TORRES VERASTEGUI

DNI N° 43312334

General de Brigada EP

Comandante General del Comando Logístico del Ejército

Unidad Ejecutora 003 ejército del Perú



Silvia S. Julián Castañeda
ABOGADA
CAL.38139